

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.

Secretaría General Técnica

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

Ref: SGRRT/FPM

Expte: OT-00068/2020

Asunto: Decreto de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía y del Sistema de Gestión de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Con fecha 28 de abril de 2020 ha sido remitida electrónicamente a esta Secretaría General oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación remitiendo proyecto del Decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía y del Sistema de Gestión de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Andalucía.

Analizado el contenido del referido proyecto de texto normativo, se observa que el mismo tiene por objeto el desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en lo que a determinados instrumentos técnicos de gestión se refiere, con especial incidencia en protección de datos.

Según consta en el artículo 1 del proyecto de Decreto, el reglamento tiene por objeto:

- Regular la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía, cuyo sistema de información se denomina CoseSSiona.
- Regular la creación, uso, acceso, alcance y funciones del sistema de gestión de servicios sociales comunitarios de Andalucía, cuyo sistema de información se denomina ProgreSSa.
- Regular la creación del repositorio único de personas usuarias de servicios sociales

El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, en su artículo artículo 7.1 letra l) atribuye a esta Secretaría General la competencia relativa a la coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos en el ámbito de las competencias de la Administración de la Junta de



Plaza Nueva, 4. Edif. Barcelona. 41071 Sevilla Telf. 954782403
Correo-e: sgrrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	21/05/2020 14:10:20	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	KWMFJK2RR5ETX5GA8UEN7ZGUE8D75E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCIA

Andalucía y de sus entidades instrumentales, sin perjuicio de las competencias que en dicha materia puedan corresponder a otros órganos o entidades.

En el ejercicio de la citada competencia procede hacer las consideraciones que se exponen en los apartados siguientes.

1.- Consideraciones de orden procedimental.

1.1 El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), ha venido a introducir importantes novedades en la regulación de esa materia, entre las que destaca especialmente el denominado principio de responsabilidad proactiva, uno de los ejes vertebradores del citado Reglamento, y que está previsto en el considerando 74 y en los artículos 5.2 y 24.

Con arreglo a este principio el responsable del tratamiento ha de aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar en todo momento que el tratamiento de datos personales es conforme con el Reglamento, quedando en situación de poder demostrarlo ante los órganos de control cuando sea preciso.

Igualmente, con arreglo al principio de protección de datos desde el diseño y por defecto previsto en el artículo 25 del citado Reglamento, el responsable del tratamiento ha de aplicar tanto en el momento de determinar los medios como en el momento mismo del tratamiento, las medidas técnicas y organizativas apropiadas.

Por su parte el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, establece que los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del RGPD, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme al citado reglamento, con la referida ley orgánica y demás normativa aplicable, valorando en particular la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa prevista en el RGPD.

En el mismo sentido en el documento “Guía de Privacidad desde el Diseño” de la Agencia Española de Protección de Datos”, publicado en su página web se dice lo siguiente en su apartado octavo:

“La implementación eficaz y eficiente de los principios de privacidad exige que estos formen parte integral de la naturaleza de los productos y servicios, y para ello han de ser tenidos

Plaza Nueva, 4. Edif. Barcelona. 41071 Sevilla Telf. 954782403
Correo-e: sgrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	21/05/2020 14:10:20	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	KWMFJK2RR5ETX5GA8UEN7ZGUE8D75E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

JUNTA DE ANDALUCIA

en cuenta desde la fase inicial de concepción, diseño y desarrollo de los mismos como una parte más del conjunto de especificaciones, funcionales y no funcionales. Esta aproximación se conoce con el nombre de Privacidad desde el Diseño. La Privacidad desde el Diseño implica utilizar un enfoque metodológico orientado a la gestión del riesgo y de responsabilidad proactiva que permita fijar los requisitos de privacidad mediante prácticas, procedimientos y herramientas.

La observancia de los citados principios es esencial e imprescindible para el cumplimiento de la normativa y garantizar la privacidad de las personas, sin embargo no queda acreditada su cumplimentación. No obstante según consta en el apartado 2º de la memoria de viabilidad tecnológica del expediente publicado en el portal de transparencia, está previsto que durante la fase de diseño, construcción, implantación y mantenimiento de los sistemas de información que se deriven del Decreto, se evalúe el cumplimiento de la normativa en vigor tanto en materia de seguridad como de protección de datos. Sin embargo como queda dicho los principios señalados anteriormente deben ser aplicados desde un inicio, necesidad que en el presente caso adquiere una mayor relevancia al estar prevista la entrada en vigor del Decreto el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por tanto debe incorporarse al expediente una memoria acreditativa de que se ha analizado la situación inicial, la repercusión que la norma va a suponer en materia de datos personales, los riesgos potenciales y las medidas de seguridad necesarias, todo ello en cumplimiento de los preceptos citados, debiendo incluirse cuando menos una mención de los mismos en el texto normativo.

1.2 Tal y como se ha dicho anteriormente, el presente informe se emite a los solos efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa de protección de datos. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que el RGPD en los artículos 37 y siguientes, atribuye al Delegado de Protección de Datos entre otras funciones, las de informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben, así como supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD. En consecuencia, atendiendo al contenido del texto que se somete a informe, deberá constar en el expediente informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el que de estimarlo oportuno, podrá entrar a fondo en aspectos concretos.

1.3 Se hacen referencia en distintos preceptos a datos del ámbito competencial de otras Consejerías como los sanitarios (parte expositiva y artículos 9.1 letra a, 4.1 letra a y 6 letra a); de vivienda (artículos 2.1 y 3, y 16.2); educativos, económicos y laborales (artículos 2 y 16.2), así como relativos a prestaciones propias y singulares de las entidades locales (artículos 3, 6 y 15.1 a) lo que debe tenerse en cuenta a los efectos de completar el expediente con arreglo a lo señalado en los apartados anteriores.

Plaza Nueva, 4. Edif. Barcelona. 41071 Sevilla Telf. 954782403
Correo-e: sgrrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	21/05/2020 14:10:20	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	KWMFJK2RR5ETX5GA8UEN7ZGUE8D75E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. Consideraciones al contenido.

2.1 A la parte expositiva y los artículos 8.2 y 15. 1 f).

En la mención que se hace al análisis del Sistema de Información sobre Servicios Sociales se establece que este permitirá mediante la tecnología Big Data o el sistema de tratamiento de grandes conjuntos de datos equivalente, realizar análisis predictivos sobre determinados fenómenos sociales, necesidades emergentes o procesos desencadenantes de nuevas formas de exclusión social. Dicha mención tiene su reflejo en los artículos 8.2 y 15. 1 f).

La tecnología big data o macrodatos, se define según la información ofrecida en la web datos.gob.es como grandes conjuntos de datos que no pueden tratarse de manera convencional, ya que superan la capacidades de las herramientas tecnológicas habituales para la captura, gestión y procesamiento. Tiene un enorme utilidad en el sector comercial al posibilitar la elaboración de perfiles de consumidores, y también en el sector público por su valor predictivo en asuntos de salud pública, demográficos, económicos, empleo y otras como bien podrían ser los servicios sociales.

Sin embargo, su utilización puede suponer un importante riesgo para la privacidad en cuanto que este tratamiento intensivo y a gran escala de datos personales pueden desvirtuar la finalidad inicial para la que fueron recabados incluso sin conocimiento del propio titular de los datos. En este sentido la 36ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad emitió una Resolución sobre Big Data, en la que advertía de la amenaza que esta tecnología podría suponer para la privacidad, haciendo hincapié entre otros aspectos en la necesidad de limitar la cantidad de información al nivel necesario para el propósito pretendido, de salvaguardar la necesaria transparencia, de obtener el consentimiento cuando sea necesario, de facilitar el ejercicio de derechos y de tener en cuenta el plazo de conservación de los datos.

La Agencia de Protección de Datos en su documento “Código de buenas prácticas en protección de datos en proyectos de big data”, poniendo de manifiesto igualmente los principales retos que conlleva esta tecnología, indica las pautas a seguir poniendo de manifiesto los riesgos que este tipo de técnicas pueden conllevar.

Con arreglo a lo anterior, siendo este un asunto de especial relevancia, debe tomarse en consideración esta materia en la subsanación del expediente señalada en el apartado 2.1 del presente informe, en orden reflejar que la tecnología big data empleada se hará respetando la privacidad de las personas, con la adecuada transparencia, con arreglo a la finalidad para la que fueron recabados los datos, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente.

Plaza Nueva, 4. Edif. Barcelona. 41071 Sevilla Telf. 954782403
Correo-e: sgrrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	21/05/2020 14:10:20	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	KWMFJK2RR5ETX5GA8UEN7ZGUE8D75E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2.2 Al articulado.

- Artículo 19.1

Se limita a reproducir otros preceptos. Debe modificarse su redacción en términos de especificar el precepto concreto que legitima el tratamiento de datos personales que se va a realizar, el cual presumiblemente es el artículo 6.1 e) del RGDP. En este caso ha de incluirse una referencia a la misión a realizar o al ejercicio de poderes públicos, o a ambos, según proceda.

- Artículo 19.2

Se crea el registro de tratamiento “*Gestión de servicios sociales*” para la gestión de lo servicios prestados por las entidades previstas en el artículo 3, siendo responsable del mismo la actual Dirección General de Servicios Sociales que con arreglo al artículo 9 b) del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, ostenta las competencias relativas al desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Sin embargo no se especifica que datos son los que integran este tratamiento, su origen, el procedimiento al que están asociados, la finalidad última al margen de la funcionalidad del sistema informático, plazo de conservación, posibles cesionarios y demás información propia de un tratamiento de datos personales.

Igualmente es preciso tener en cuenta que en el referido registro de “*Gestión de servicios sociales*” pueden incluirse datos relativos a la prestación de servicios no gestionados directamente por el responsable del tratamiento, como son los de los entes locales y entidades privadas, en cuyo caso habrá que analizar si ello es compatible con la finalidad para la que fueron dichos datos y proceder a informar a los interesados de conformidad con los artículos 13 y 14 del RGPD.

Se presupone que los registros de tratamiento de los que actualmente es responsable la Dirección General de Servicios Sociales (Plan de Formación de Servicios Sociales Comunitarios, Bono Social y Autorizaciones de centros sociales) así como otros órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación subsisten permaneciendo intactos, de lo contrario deberá indicarse su situación y el destino de los datos contenidos debiendo informarse a los interesados.

Por último indicar que conviene designar al responsable del tratamiento en cuanto a criterios de competencia sustantiva y asociada a un determinado procedimiento administrativo, mas que en términos adjetivos o instrumentales.

- Artículo 19. 3 y 4

Conviene revisar su redacción en orden a que el responsable y el encargado de tratamiento queden debidamente delimitados. Tratándose de

Plaza Nueva, 4. Edif. Barcelona. 41071 Sevilla Telf. 954782403
Correo-e: sgrrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	21/05/2020 14:10:20	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	KWMFJK2RR5ETX5GA8UEN7ZGUE8D75E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

JUNTA DE ANDALUCIA

administraciones públicas presumiblemente existirá con mayor frecuencia una colaboración entre ellas tal y como se señala en los artículos 4.1 y 6 letra d) apartado 4, lo que en su caso dará lugar a la formalización de un convenio o acto jurídico similar, más que un encargo o contrato.

Al margen, dada la interoperatividad prevista entre distintas administraciones e incluso entre diferentes Consejerías, se sugiere se analice la posibilidad de tener prevista la figura del corresponsable de tratamiento prevista en el artículo 26 del RGPD por si fuera necesario.

- Artículo 19.5 párrafo segundo.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición previstos en los artículos 15 y siguientes del RGPD son ejercitables ante el responsable del tratamiento que deberá resolver con tiempo y forma con arreglo a la normativa vigente por lo que debe suprimirse la referencia que se hace al contrato.

Disposición Final Segunda.

Según consta en el apartado 3º de la memoria de viabilidad tecnológica *“la fecha de entrada en vigor de la propuesta normativa, se debe planificar para su puesta en producción en los sistemas de información, módulos o modificaciones correspondientes en cada una de las fases hasta el año 2025”*.

Atendiendo a la complejidad del proyecto normativo se recomienda elaborar la citada planificación así como revisar la disposición final segunda a los efectos de evitar disfuncionalidades en la puesta en funcionamiento.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA,

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez.

Plaza Nueva, 4. Edif. Barcelona. 41071 Sevilla Telf. 954782403
Correo-e: sgrrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	21/05/2020 14:10:20	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	KWMFJK2RR5ETX5GA8UEN7ZGUE8D75E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			